

INFORME SECRETARIAL, 26 de febrero de 2.020

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00680-00. Sírvase a proveer.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 26 JUN 2020

La parte actora aporta pruebas de haber intentado la notificación personal de los demandados, con respecto al demandado LUIS ROYERO la entidad A TEMPO S.A.S. recibió las comunicaciones tanto de citación para diligencia de notificación personal como la notificación por aviso, a lo cual teniendo en cuenta que la parte actora informó previamente al despacho tan dirección, se tendrá por notificado.

Sin embargo en cuanto a la demandada ROSARIO CONSUEGRA ANGULO de quien previamente informó la parte actora notificar en el CONSORCIO FOPEP, esta entidad a folio 45 responde al despacho que solo cumplen con funciones de pagaduría de la pensión de sus afiliados y no para efectos de notificaciones, así las cosas no se tiene por surtida la notificación de dicha demandada, por lo cual no es dable dictar auto que profiera seguir adelante la ejecución.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese la notificación en debida forma de la demandada ROSARIO CONSEUGRA ANGULO.

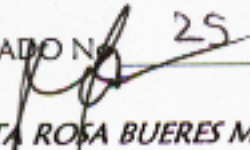
Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No 25 Hoy 30 de Junio DE 2020.


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria